

Expediente: **6063/24**

Carátula: **SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN C/ SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA SA S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**

Fecha Depósito: **05/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA SA, -DEMANDADO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

30540962371 - COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN .

30675428081 - SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 6063/24



H108022732269

Juzgado de Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción.

SENTENCIA

SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN c/ SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA SA s/ EJECUCION FISCAL (EXPTE. 6063/24 - Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción)

CONCEPCION, 03 de junio de 2025.

VISTO el expediente Nro.6063/24, pasa a resolver el juicio "SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN c/ SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA SA s/ EJECUCION FISCAL".

SENTENCIA

En fecha 26/05/25 se dicta sentencia N° 1611 la que dispone, en su parte relevante, regular honorarios a la letrada Beatriz Andrea Peralta la suma de \$500.000 (pesos quinientos mil) por su actuación en los presentes autos

Por un error involuntario no se omitió regular honorarios al letrado Raul E. Ferrazzano, el cual se encuentra debidamente apersonado en autos como patrocinante de la Dra. Peralta Beatriz Andrea, conforme escrito de fecha 14/06/24.

Teniendo en cuenta, art art 38 de la ley 5480, el resultado arribado y en especial a lo normado por el art. 12 de la ley 5480, cuando actúan conjuntamente varios abogados o procuradores por una misma parte, para regular honorarios se considerará que ha existido un solo patrocinio o una sola representación, según corresponda. Se desprende entonces que, cuando se trata de actuación conjunta, la regulación debe ser igual para cada profesional, y la sumatoria de ellas debe equivaler a la de un solo patrocinio o representación.

En tal contexto se procede a modificar de oficio el punto 3 de la sentencia N° 1611 de fecha 26/05/25 el cual quedara redactado de la siguiente manera: "3) Regular en forma conjunta honorarios a los abogados Beatriz

Andrea Peralta y Raul. E. Ferrazzano por la suma de pesos quinientos mil (\$500.000), en todo concepto por las labores cumplidas en el presente juicio de ejecución fiscal, conforme a lo considerado."

RESUELVO

1) MODIFICAR de oficio el punto 3(de la sentencia N° 1611 de fecha 26/05/25 el cual quedara redactado de la siguiente manera: 3) Regular en forma conjunta honorarios a los abogados Beatriz Andrea Peralta y Raul. E. Ferrazzano por la suma de pesos quinientos mil (\$500.000), en todo concepto por las labores cumplidas en el presente juicio de ejecución fiscal, conforme a lo considerado.

2) Comunicar a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de dar cumplimiento con la Ley 6.059; y al Colegio de Abogados del Sur a los efectos correspondientes.

HACER SABER

Actuación firmada en fecha 04/06/2025

Certificado digital:

CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/0cb0a180-4091-11f0-9896-11d8ffa03d40>